MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 318-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de agosto del 2016.

VISTO:

La Carta Nº 033-2016-RPMG, de fecha 12 de agosto del 2016, presentado por el Ing. Roly Percy Meneses Gamboa - Consultor; Informe Nº 123-2016-MDSJB/OPI-FCQ, de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe Nº 117-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe Nº 206-2016-MDSJB/GM-GSD, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nºs 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, sus modificatorias Nº 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Carta Nº 033-2016-RPMG, de fecha 12 de agosto del 2016, el Ing. Roly Percy Meneses Gamboa - Consultor, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción de Prácticas Saludables en el cuidado Integral Madre Niño Menores de 3 Años Para Disminuir la Desnutrición y Anemia en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Nº 123-2016-MDSJB/OPI-FCQ, la Oficina de Programación de Inversiones, informa que se encuentra registrado el Informe de Registro en la Fase de inversión F-16 el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción de Prácticas Saludables en el cuidado Integral Madre Niño Menores de 3 Años Para Disminuir la Desnutrición y Anemia en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP Nº 357737;

Que, con Informe Nº 117-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, la Gerencia de Género y Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción de Prácticas Saludables en el cuidado Integral Madre Niño Menores de 3 Años Para Disminuir la Desnutrición y Anemia en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP Nº 357737, y presupuesto total de Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 89/100 Soles (S/.788, 823.89), el mismo que ha sido evaluado por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Género y Desarrollo Social; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe Nº 206-2016-MDSJB/GM-GSD, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2016-MDSJB/A, "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 274-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de julio del 2016;

Que, conforme a la Ley Nº 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo Nº 1005 y 1091, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007 y 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Que, conforme a la Directiva Nº 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 y Decreto Supremo Nº 102-2007-EF,modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF, que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y Decreto Supremo Nº 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión. Este proyecto es declarado viable mediante el Formato SNIP Nº 16 registrado en el banco de proyectos a nivel de inversión pública;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción de Prácticas Saludables en el cuidado Integral Madre Niño Menores de 3 Años Para Disminuir la Desnutrición y Anemia en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 357737, y presupuesto total de Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 89/100 Soles (S/.788, 823.89); declarado viable a través del formato SNIP N° 16 registrado en el Banco de Proyectos en la Fase de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER** el plazo de ejecución del proyecto – Obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución; será de 365 días calendarios (12 meses).

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julian M. Diaz Quispe
ALCALDE (e)